

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 36
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 30, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A CEDER AL CUERPO DE POLICÍA AUXILIAR DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, UNOS VEHÍCULOS DE MOTOR, A FIN DE QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN SUS LABORES DE PATRULLAJE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El “Programa de la Policía Auxiliar”, es una de las mejores herramientas con las que cuenta la Policía para que los ciudadanos comprometidos con la promoción de programas de seguridad pública, presten servicios voluntarios en la lucha contra el crimen;

POR CUANTO: El Programa cuenta con más de 400 Policías Auxiliares en toda la Isla, sirviendo en las diferentes Comandancias, Distritos y Precintos, asignados a tareas de prevención, patrullaje preventivo, control del tránsito, funciones administrativas y otros servicios de apoyo a los miembros de la Policía. Todo candidato a Policía Auxiliar tiene que aprobar un riguroso adiestramiento en el Colegio de Justicia Criminal que incluye cursos en materias legales y policíacas, además de técnicas en defensa personal y en el uso y manejo de armas de fuego;

POR CUANTO: Este grupo de ciudadanos comprometidos presta de su tiempo a la Policía de Puerto Rico, voluntariamente y sin otra compensación que no sea la satisfacción de velar por la paz y seguridad en nuestro país. Los miembros de este Cuerpo Policíaco prestan servicios uniformados y en algunos casos portan armas cuando el Superintendente, así lo ha autorizado;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: En la exposición de motivos de la Ley 468 de 24 de septiembre de 2004, que enmienda la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, se reconoce la peligrosidad del trabajo policiaco y las responsabilidades impuestas en los Policías Auxiliares las cuales “...requieren que se consideren a los mismos como Agentes del Orden Público; para todos los fines de ley, cuando el Policía Auxiliar esté en funciones oficiales así autorizadas por el Superintendente de la Policía”. *Énfasis nuestro;*

POR CUANTO: Esta Ley, establece que los Agentes Auxiliares realizarán funciones similares a los miembros de la Fuerza. Adiestrados en técnicas y operaciones policiacas, los Policías Auxiliares participan en bloqueos, patrullaje preventivos, actividades de control de eventos deportivos, apoyo en la aplicación de los “Códigos de Orden Público” y en muchas otras actividades en donde son llamados como refuerzos a la Policía Estatal. Pertenecer a este selecto grupo de oficiales policiacos representa un honor y una gran satisfacción para aquellos que son seleccionados para participar en este programa;

POR CUANTO: Como requisitos para ingreso figuran los siguientes: no tener antecedentes penales; estar entre las edades de 19 a los 65 años de edad; aprobar satisfactoriamente una investigación que incluirá su conducta en empleos anteriores y en el actual; entrevistas a sus vecinos y otros aspectos de su vida personal que demuestren solvencia moral; completar un examen psicológico, una prueba de dopaje y a opción del Superintendente, una prueba de Polígrafo; aprobar satisfactoriamente un adiestramiento equivalente a 12 semanas de instrucción en el Colegio Universitario de Justicia Criminal (el currículo incluye: cursos legales, operacionales y el uso y manejo de armas de fuego y estar disponible para prestar servicios regulares por lo menos 16 hora mensuales);

POR CUANTO: Específicamente el Artículo 34 de la referida Ley Núm. 53, dispone que los Policías Auxiliares tienen responsabilidades similares a un policía, por lo tanto, dentro de sus deberes, podrán:

- a. Tener participación en acción policiaca de prevención o cualquier otra actividad de orden policiaca cuando sea autorizado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o funcionario designado, así como por las comunidades de área.
- b. Participar en caso de emergencia nacional para prestar aquellos servicios que le sean encomendados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o funcionario designado.
- c. Efectuar patrullaje preventivo y vigilancia, previa autorización del Superintendente y/o Comandantes de área.
- d. Ejercer trabajos de oficinas en general y ayudar en asignaciones administrativas de la Policía.
- e. Participar en la búsqueda y rescate de personas reportadas desaparecidas o que necesiten ayuda de emergencia.

- f. Prestarán servicios en el control de tránsito.
- g. Prestarán servicios de vigilancia preventiva en las escuelas, parques, centros comerciales y estaciones del tren urbano, entre otros.
- h. Prestarán servicios de apoyo en las superintendencias auxiliares, comandancias de área, distritos, precintos, destacamentos y mini estaciones policíacas en todo lo relacionado a la fase operacional y administrativa.
- i. Trabajar acorde con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico; ”

POR CUANTO: El Cuerpo de Policías Auxiliares ha solicitado al Municipio de San Juan, la cesión de ciertos vehículos de motor de manera que puedan ser utilizados en sus tareas de patrullaje en la Ciudad Capital cumpliendo con las tareas que la Ley le impone;

POR CUANTO: En la actualidad, el Departamento de la Policía Municipal de San Juan posee cuatro (4) vehículos de motor *Trail Blazer* los cuales ya ha sobrepasado la vida útil del mantenimiento, por lo que se han identificado para darles de baja;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico”, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal sea aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR CUANTO: El inciso (a) del referio Artículo, dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan representado por su Alcalde o la Persona en quien éste delegue, a ceder al Cuerpo de Policía Auxiliar de la Policía de Puerto Rico unos vehículos de motor según se describen más adelante, a fin de que puedan ser utilizados en sus labores de patrullaje en el Municipio de San Juan:

- **MU- 10817 – Codificación – 04-5795-24**
Chevrolet Trail Blazer
- **MU- 10826 – Codificación – 04-5804**
Chevrolet Trail Blazer

- **MU- 11753 – Codificación – 05-5851-24**
Chevrolet Trail Blazer
- **MU-10827 – Codificación – 04-5805-24**
Chevrolet Trail Blazer

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a suscribir un contrato de cesión para llevar a cabo los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Será por cuenta y cargo del Cuerpo de Policía Auxiliar de la Policía de Puerto Rico, todo gasto en que sea necesario incurrir para el traslado y posterior uso de los vehículos que se ceden en virtud de esta Resolución. Disponiéndose, que el contrato de cesión que a esos efectos se prepare, establecerá que al momento de la entrega física de los mismos cesará cualquier responsabilidad del Municipio de San Juan sobre dichos vehículos, así como por cualquier daño que su uso pueda causar.

Sección 4ta.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

**YO,
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

DE LA LEGISLATURA

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 30, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2011.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde